



Puerto Aysén, 29 de enero 2025.-

REF: Respuesta resolución exenta N°2 / Rol D-234-2024

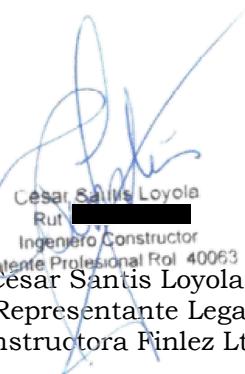
A: Sra. Daniela Jara Soto  
Fiscal instructora-División de Sanción y cumplimiento  
Superintendencia del medio ambiente.

De: César Santis Loyola.  
Representante Legal  
Constructora Finlez Ltda.

Mediante la presente se da respuesta a la resolución exenta N°2 / Rol D-234-2024  
Respuesta al punto observado;

- 1) En referencia para acreditar la personería de César Santis Loyola, se adjunta documento solicitado.
- 2) La presentación del 6 de noviembre corresponde a descargos.
- 3) Un domicilio donde pueden despachar documentación es Moraleda 1720,  
Puerto Aysén el cual se encuentra en el radio urbano.

Saludos cordiales

  
Cesar Santis Loyola  
Rut [REDACTED]  
Ingeniero Constructor  
Patente Profesional Rol 40063  
Cesar Santis Loyola  
Representante Legal  
Constructora Finlez Ltda.

REPERTORIO N° 1.328-2014.-



MANDATO DE ADMINISTRACION

SOCIEDAD FINLEZ Y RUIZ LIMITADA

-A-

SANTIS LOYOLA, CESAR ANTONIO

EN PUERTO AYSÉN, REPUBLICA DE CHILE, a veintidós de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **LORGIO OÑATE HERRERA**, abogado, Notario Público Titular de Aysén, con Oficio en calle Bernardo O'Higgins número seiscientos cinco, oficina doscientos cinco de Puerto Aysén, dependencias del Edificio Cordillera, comparece: La **SOCIEDAD FINLEZ Y RUIZ LIMITADA**, empresa constructora, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres guión K, domiciliada en Puerto Aysén, Kilómetro Cinco, camino Puerto Aysén-Chacabuco, representada para estos efectos por don **JORGE ALBERTO FINLEZ ARCOS**, chileno, nacido en Puerto Aysén, casado y separado totalmente de bienes,



Boleta N° 058.754

Fecha: 22-11-2014



empresario, domiciliado en Puerto Aysén, calle Agrimensor Pedro Mora número mil setecientos cincuenta y siete, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED]

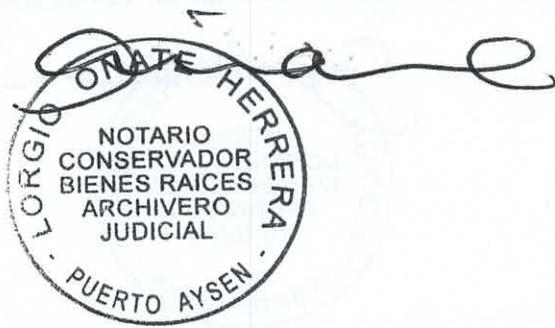
[REDACTED] El compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad mediante la exhibición de su cédula personal respectiva y su representación en la forma que más abajo se indicará, y expone: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento, en representación de **SOCIEDAD FINLEZ Y RUIZ LIMITADA** viene en conferir Mandato General tan amplio como en derecho de requiera, con facultad de administración a don **CÉSAR ANTONIO SANTIS LOYOLA**, chileno, Ingeniero en Construcción mención Administración de Obras de Edificación, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en Castro número cincuenta y nueve de la ciudad de Puerto Aysén; para que proceda a representar a la Sociedad Finlez y Ruiz Limitada en todos los asuntos, negocios y juicios, de cualquier naturaleza que sean, y que actualmente tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo, ante cualquier autoridad o corporación, ya sea civil, judicial o administrativa. Faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido, practique cuantas





diligencias sean necesarias, actuando y anteponiendo su firma al nombre de la sociedad mandante, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos; y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: **a)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a los mandantes, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos. Retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. **b)** Solicitar liquidaciones de créditos, solicitar alzamientos y cancelaciones, otorgar recibos y finiquitos.- **c)** Celebrar, modificar, anular, resolver, resciliar, prorrogar, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, sea con particulares o con entidades estatales, fijando remuneraciones, montos, precios, plazos y todas las condiciones contractuales, a su arbitrio.- **d)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, convenios, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales o multas.- Pagar en efectivo por dación en pago, consignación, subrogación o cesión de bienes todo lo que la poderdante adeudare, y en general extinguir obligaciones por cualquier medio. Constituir y pactar domicilios particulares.- **e)** Representar a la sociedad mandante ante cualquier autoridad, administrativa, fiscal y semifiscal, ante el Servicio de





Impuestos Interno, Tesorería General de la República, Inspección del Trabajo y ante toda otra entidad análoga. f) Recibir y retirar toda clase de correspondencia, aún certificada, giros o encomiendas postales.- g) Representar activamente en juicio al mandante ante toda clase de Tribunales, ordinarios o especiales, pudiendo delegar esta facultad designando abogados patrocinantes y confiriendo poder con las facultades establecidas en los dos Incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar, quitar, expresar y resolver posiciones. La facultad de transigir comprende la transacción extrajudicial. Sin embargo la mandante no podrá ser emplazada en gestión judicial alguna, sin que previamente sean notificados personalmente el poderdante. Una vez notificados personalmente los mandantes, podrá asumir en todo caso su defensa.- h) podrá Otorgar mandatos generales o especiales, delegando las facultades que por el presente instrumento se le confieren pudiendo otorgar a su vez a el mandatario, la facultad de conferir mandatos, revocarlos o modificarlos.





i) retirar ante los Bancos comerciales, en los cuales la sociedad mandante sea cuenta correntista, documentos protestados por cualquier causa, boletas de garantía que hayan sido solicitadas por la sociedad mandante, correspondencia, solicitar saldos y cartolas. ii) en el ámbito de las licitaciones públicas que figuren en portales públicos como Mercado público, chilecompras o se publiciten por periódicos locales o regionales , así como respecto de licitaciones privadas o contrataciones directas que se efectúen y que tengan relación con la actividad de la Sociedad Finlez y Ruiz, la mandataria queda provista de amplias facultades, para formular ofertas, aclararlas, complementarlas, asistir a la apertura de las ofertas y realizar todas las gestiones necesarias, para que las propuestas o licitaciones, sean adjudicadas a la mandante y una vez adjudicadas podrá suscribir en su representación la totalidad de la documentación necesarias para finalizar todo el proceso, esto es inclusive la firma de los respectivos contratos de cualquier naturaleza que estos sean. **SEGUNDO** La personería de don Jorge Alberto Finlez Arcos para representar a la Sociedad Finlez y Ruiz Limitada, consta de la escritura pública de constitución de sociedad, otorgada en Notaría de Puerto Aysén de don Julio Pizarro Maggio, con fecha ocho de abril de dos mil nueve y anotada en su Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos treinta y



nueve guión dos mil nueve, que se tuvo a la vista y no se inserta a petición expresa de las partes.- En conformidad, previa lectura firman.- Di copia.- Doy fe.- Escritura anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el numero mil trescientos veintiocho guión dos mil catorce.- mr.-



**JORGE ALBERTO FINLEZ ARCOS**  
C.N.I.N. [REDACTED] en representación de de  
**SOCIEDAD FINLEZ Y RUIZ LIMITADA RUT**

Nº76.058.293-K



CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA VIGENTE HOY  
POR NO ACUSAR AL MARGEN SUBINSCRIPCION ALGUNA  
QUE LE AFECTE..  
DOY FE.- PUERTO AYSÉN, ..... 29 ENE. 2025



**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA CONFORME  
CON SU ORIGIONAL. DOY FE. PUERTO AYSEN, a 29-01-2025.**



CPA-250129-1010-38308

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto a estas líneas.



Firmado digitalmente  
por DAVID VERGARA  
TORRES  
Fecha: 2025.01.29  
10:10:38 GMT-04:00  
Razón: Solicitud por el  
cliente vía Internet.  
Ubicación: Aysén